



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

242

TÉRMINOS DE REFERENCIA

CONTRATACIÓN DE SERVICIO ESPECIALIZADO EN GESTIÓN DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA LA UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES - UNPRG

1. ÁREA USUARIA

Unidad Ejecutora de Inversiones de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo

2. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Contratación de Servicio Especializado en Gestión de Contrataciones Públicas.

3. FINALIDAD PÚBLICA

Garantizar la adecuada gestión legal de los proyectos de inversión ejecutados por la entidad, asegurando que las actuaciones administrativas, contractuales y técnicas vinculadas a su formulación, ejecución y cierre se desarrollen conforme al marco normativo vigente, contribuyendo a la correcta utilización de los recursos públicos y al cumplimiento de los objetivos institucionales.

4. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Contratar el Servicio Profesional de UN (01) ABOGADO Especialista en Gestión de Contrataciones con el Estado para la Unidad Ejecutora de Inversiones de la UNPRG, para realizar actividades de asesoramiento y otros en el área de su Especialidad.

5. ACTIVIDAD DEL POI

N° Registro del POI: 20260001010152

Actividad POI: AOI00010100154: SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN.

6. CARACTERÍSTICAS Y/O CONDICIONES DEL SERVICIO

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO
1	1	Servicio	Contratación del Servicio de un Abogado Especialista en Gestión de Contrataciones con el Estado para la Unidad Ejecutora de Inversiones de la UNPRG, para realizar actividades de asesoramiento y otros en el área de su Especialidad.



6.1. Actividades a desarrollar:

La contratación del servicio se realizará para brindar las siguientes actividades:



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

- Emitir informes legales relacionados con asuntos administrativos vinculados al proyecto en ejecución de "MEJORAMIENTO DE CALIDAD DEL SERVICIO ACADEMICO E INVESTIGACIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS FISICAS Y MATEMATICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO - DISTRITO DE LAMBAYEQUE - PROVINCIA DE LAMBAYEQUE - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", administrar la correcta ejecución del contrato aplicando la normativa de contrataciones del estado.
- Emitir informes legales relacionados con asuntos administrativos vinculados al posterior acto de recepción de obra y liquidación de obra, referente a responsabilidad del contratista por defectos o vicios ocultos en la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACION PROFESIONAL DE LA ESCUELA DE ARQUITECTURA DE LA FACULTAD DE INGENIERIA CIVIL, SISTEMAS Y ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO, DISTRITO DE LAMBAYEQUE - PROVINCIA DE LAMBAYEQUE - REGION LAMBAYEQUE" – INFORMAR SI LA OBRA.
- Emitir informes legales relacionados con asuntos administrativos vinculados al posterior acto de recepción de obra y liquidación de obra, referente a responsabilidad del contratista por defectos o vicios ocultos en la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACION PROFESIONAL DE LA FACULTAD DE ENFERMERIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO - DISTRITO DE LAMBAYEQUE - PROVINCIA DE LAMBAYEQUE - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"
- Elaboración de Informes, en atención a las solicitudes por parte del contratista, respecto a, adicionales de obra, adelanto de materiales, ampliación de plazo, sustitución de profesionales especialistas, pagos de valorización, entre otros propios de la gestión de los proyectos en mención, en relación a las obras que se vienen ejecutando en la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.
- Asesoramiento técnico legal en el proceso de recepción y acompañamiento al comité de recepción, en las obras que se estén ejecutando al momento del servicio.
- Elaboración de Informes, en atención y los hitos de control que emite el órgano de control institucional de la Universidad Nacional Pedro Ruíz Gallo, de los proyectos en mención.
- Coordinación y seguimiento, a los informes técnicos legales en las áreas correspondientes, dirección general de administración, abastecimiento, asesoría jurídica, rectorado, con la finalidad de optimizar la atención en los informes y el cumplimiento de los plazos establecidos en la norma.



7. RESTRICCIONES DEL SERVICIO

7.1. NATURALEZA DEL SERVICIO

- La contratación del servicio no genera vínculo laboral con la entidad contratante ni derechos laborales como CTS, gratificaciones, vacaciones o beneficios sociales.
- No existirá subordinación jerárquica ni obligación de cumplir con un horario determinado, sino que el servicio será prestado de acuerdo con los entregables y plazos establecidos.

7.2. ÁMBITO DE ACTUACIÓN

- El proveedor de servicios no podrá realizar funciones de carácter permanente o estructural dentro de la entidad, ni asumir roles que impliquen toma de decisiones administrativas o representación oficial.
- No podrá firmar documentos administrativos en nombre de la entidad ni ejercer funciones propias de personal sujeto a un régimen laboral.

7.3. CONDICIONES DE PRESTACIÓN

- El servicio podrá prestarse de manera presencial y/o remota, según lo requiera la entidad y conforme a las coordinaciones establecidas con el área usuaria.
- En caso de requerirse asistencia presencial para reuniones, entrega de informes o coordinaciones específicas, el proveedor de servicio deberá presentarse en el lugar indicado, sin que esto implique la obligación de cumplir un horario fijo.

7.4. PROHIBICIONES

- No se permitirá que el proveedor de servicios delegue total o parcialmente la ejecución del servicio a terceros.
- No podrá utilizar recursos, bienes o infraestructura de la entidad para fines personales o ajenos al contrato.

8. REGLAMENTOS TÉCNICOS

- ✓ Ley de contrataciones del estado y su reglamento.
- ✓ Reglamento nacional de edificaciones.
- ✓ Directiva N° 01-2023-UNPRG "Lineamientos para el mantenimiento de infraestructura, mobiliario y equipamiento en la Universidad Nacional Pedro Ruíz Gallo"
- ✓ Resolución N° 446-2025-CU (18.06.25), "Plan de mantenimiento de la infraestructura, equipos y mobiliario 2026, versión 1.0 de la Universidad Nacional Pedro Ruíz Gallo".
- ✓ Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444.



9. REQUISITOS MÍNIMOS DEL SERVICIO

9.1. Formación Académica.

Título profesional de Abogado (Se acreditará con copia simple del Título Profesional). Colegiado y habilitado en el colegio profesional correspondiente.

9.2. Experiencia (se acredita mediante copia simple de contratos u órdenes de servicios y constancias o certificados o cualquier otra documentación que de manera fehaciente demuestre la experiencia del postor, con una antigüedad no mayor de 20 años):

- Experiencia General
 - o Con experiencia mínima de cinco (05) años en el sector público y/o privado.
- Experiencia específica
 - o Experiencia laboral específica de dos (02) años como Especialista Legal y/o Analista Legal, dentro de los cuales de un (01) año como de experiencia en gestión de contrataciones con el estado, en entidades públicas.

9.3. Capacitación (Se acredita con el Diploma o Certificado correspondiente, con una antigüedad no mayor de 10 años):

- Diplomado y/o Especialización en la Nueva Ley de Contrataciones Públicas, Ley N° 32069 y su Reglamento, no menor de 120 horas lectivas (Se deberá acreditar con copia de diploma o constancia.)
- Diplomado en Contrataciones con el Estado y/o Diplomado en Administración en el Estado Peruano, no menor de 120 horas lectivas (Se deberá acreditar con copia de diploma o constancia.)
- Diplomado en Gestión Pública en Conflictos Sociales, no menor de 120 horas lectivas (Se deberá acreditar con copia de diploma o constancia.)
- Curso y/o Especialización en Gestión, Proyectos de Inversión BIM, no menor de 120 horas lectivas (Se deberá acreditar con copia de diploma o constancia.)
- Curso en Gestión Transversal de Sistemas Administrativos y Funcionales y/o Gobierno Abierto, no menor de 24 horas lectivas (Se deberá acreditar con copia de diploma o constancia.)
- Curso en Sistema Nacional de Control, no menor de 12 horas lectivas (Se deberá acreditar con copia de diploma o constancia.)
- Diplomado y/o Especialización en Recursos Humanos, no menor de 120 horas lectivas (Se deberá acreditar con copia de diploma o constancia.)
- Curso y/o Especialización en Ofimática, Microsoft Word, Microsoft Power Point, Microsoft Excel, no menor de 120 horas lectivas (Se deberá acreditar con copia de diploma o constancia.)





UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

UNPRG

9.4. Recursos a ser provistos por el contratado

- a) Registro Nacional de Proveedores de Servicios (RNP) vigente.
- b) Contar con Registro Único de Contribuyente (RUC), con estado y condición activo y habido respectivamente.
- c) No tener impedimento para contratar con el Estado. Sustentar declaración jurada.
- d) No haber sido declarado en estado de quiebra culposa o fraudulenta.
- e) No haber sido condenado por la comisión de delito doloso o conclusión anticipada o por acuerdo bajo el principio de oportunidad por la comisión de un delito doloso. No tener deuda pendiente de pago por sanción penal.
- f) No tener vínculo de parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, o por razón de matrimonio, con quienes realicen funciones de dirección en la Sede de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, así como, con aquellos que tienen a su cargo la administración de bienes o recursos públicos, aun cuando, estos hayan cesado en sus funciones en los últimos dos (02) años.
- g) No haber sido sancionado con destitución o despido.
- h) No haber acreditado el incumplimiento de las normas de conductas y desempeño profesional establecidas en las Normas Generales de Control Gubernamental o de las Normas de Código de Ética de la Función Pública.
- i) Cumplir cabalmente con los plazos que se le asigne para la ejecución de las actividades.
- j) Poseer disponibilidad inmediata.

10. LUGAR Y PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

10.1. Lugar: Unidad Ejecutora de Inversiones de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

10.2. Plazo: El plazo de ejecución del servicio es por un periodo de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (255) días calendarios, contabilizados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio.

11. ENTREGABLES / PRODUCTO

El producto que se obtendrá de la contratación del Servicio de ABOGADO Especialista en Gestión de Contrataciones con el Estado, asesoramiento técnico legal en las actividades de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, en materia de revisión y evaluación de los expedientes administrativos generados a la administración de los contratos de obras y/o proyectos de la UEI, lo mismo que se encontrará consignado en el informe de actividades correspondiente a cada entregable, detallando las acciones del servicio realizadas.





UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

12. LUGAR DE PRESENTACION DE LOS ENTREGABLES

Los entregables deben ser presentados, a través de la mesa de partes presencial de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo de Lambayeque.

13. CONFORMIDAD DE SERVICIO

La conformidad del servicio estará a cargo de La Unidad de Ejecutora de Inversiones - UNPRG, en un plazo que no exceda de los siete (07) días calendario, contados desde el día siguiente de recibido el entregable.

14. FORMA DE PAGO

La forma de pago se realizará en manera periódica, en nueve (09) pagos acordes al siguiente detalle:

- Primer Pago : Ascendente al 11.765% del monto total contratado del servicio. A los 30 días, a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio.
- Segundo Pago : Ascendente al 11.765% del monto total contratado del servicio. A los 60 días, a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio.
- Tercer Pago : Ascendente al 11.765% del monto total contratado del servicio. A los 90 días, a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio.
- Cuarto Pago : Ascendente al 11.765% del monto total contratado del servicio. A los 120 días, a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio.
- Quinto Pago : Ascendente al 11.765% del monto total contratado del servicio. A los 150 días, a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio.
- Sexto Pago: Ascendente al 11.765% del monto total contratado del servicio. A los 180 días, a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio.
- Séptimo Pago : Ascendente al 11.765% del monto total contratado del servicio. A los 210 días, a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio.
- Octavo Pago : Ascendente al 11.765% del monto total contratado del servicio. A los 240 días, a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio.
- Noveno Pago : Ascendente al 5.88% del monto total contratado del servicio. A los 255 días, a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el CONTRATADO, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe de actividades.
- Informe del funcionario responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la UNPRG emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.





UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

241

- Recibo por Honorarios Electrónico.
- Registro Único de Contribuyentes en condición habido y activo.
- Registro Nacional de Proveedores.

El pago se realizará con abono en la cuenta "Código de Cuenta Interbancaria" (CCI) del contratista, como máximo, hasta los diez (10) días calendario posteriores a la emisión de la conformidad del servicio respectiva y presentación del comprobante de pago.

15. PENALIDADES APLICABLES:

15.1. Penalidad por mora:

De acuerdo al artículo 119 y 120 de la Ley General de Contrataciones Públicas, el contrato establece la penalidad por mora y otras penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales.

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del ítem correspondiente.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago o liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se descuenta del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:
Para bienes y servicios: F = 0.40





UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

15.2. Otras Penalidades:

N°	PENALIDADES: TABLA DE APLICACIÓN EN SERVICIOS	MULTA	PROCEDIMIENTO
01	DEMORA EN LA EMISION DE INFORMES TECNICOS. Cuando el servidor no emita los informes técnicos solicitados en su especialidad, en un plazo máximo de tres (03) días hábiles	0.1% de la UIT	Informe de la Unidad Ejecutora de Inversiones.

16. CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL

La información y material producido bajo los términos de este servicio, tales como escritos, medios magnéticos, digitales, y demás documentación generados por el servicio, pasará a propiedad de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo. El proveedor deberá mantener la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de la información y documentación a la que se tenga acceso relacionada a la prestación.

17. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de 01 año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

18. CLAÚSULA DE CUMPLIMIENTO (LEY DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DEL SERVICIO PÚBLICO, LEY N° 31564).

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

19. ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO:

A la emisión de la orden de compra o suscripción del contrato, EL PROVEEDOR declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.





UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

Asimismo, EL PROVEEDOR se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato u orden de compra, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL PROVEEDOR se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL PROVEEDOR se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato u orden de compra con LA ENTIDAD.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD el derecho de resolver total o parcialmente el contrato u orden de servicio. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiere lugar.

20. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD:

El contratista se compromete a guardar reserva de la información privilegiada que conociera en el ejercicio de sus funciones, tareas y demás actividades como parte de la ejecución de la prestación, no revelando en forma oral, escrita, ni por cualquier otro medio, hechos, datos, procedimientos, documentación e información de acceso restringido (confidencial), a la que tuviera acceso a partir del inicio de las prestaciones relacionadas con el referido servicio, manteniendo la confidencialidad de la misma de manera permanente.

De igual manera se compromete a cumplir con: la Política Integrada de la Gestión de la Calidad ISO 9001, Gestión de Seguridad de la Información ISO 27001 y Gestión Antisoborno ISO 37001 del OSCE, las Políticas de Seguridad de la Información del OSCE, y demás normas y Leyes correspondientes a seguridad de la información, vigentes.

En caso que incumpliera con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente acuerdo, el OSCE está autorizado a iniciar todas las acciones judiciales o extrajudiciales necesarias para resarcir del perjuicio, y la





UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

obligación de confidencialidad perdurará mientras la información conserve las características para considerarse Confidencial.

21. MATERIAL DE ORIENTACIÓN PARA DENUNCIAR ACTOS DE CORRUPCIÓN EN LOS PROCESOS DE CONTRATACION (ANEXO N°4 DE LA DIRECTIVA N°002-2024-OSCE/SGE)

En el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado promovemos la ética e integridad de la función pública, por lo que, si se conoce de algún acto de corrupción ejercido por un/a servidor/a del OSCE, comunícanos tu denuncia ingresando de manera virtual a la Plataforma Digital Única de Denuncias del Ciudadano (<https://denuncias.servicios.gob.pe/>).

Ejemplos:

1. Adecuación o manipulación de las especificaciones técnicas, expediente técnico o términos de referencia para favorecer a un proveedor específico.
2. Generación de falsas necesidades con la finalidad de contratar obras, bienes o servicios.
3. Otorgamiento de la buena pro obviando deliberadamente el procedimiento requerido conforme a ley.
4. Permisividad indebida frente a la presentación de documentación incompleta de parte del ganador de la buena pro.
5. Otorgamiento de la buena pro a postores de quienes se sabe han presentado documentación falsa o no vigente.
6. Otorgamiento de la buena pro de (o ejercicio de influencia para el mismo fin) a empresas ligadas a exfuncionarios, de quienes se sabe están incurso en algunos de los impedimentos para contratar con el Estado que prevé la ley.
7. Admisibilidad de postor (o ejercicio de influencia para el mismo fin) ligado a una misma empresa, grupo empresarial, familia o allegado/a, de quien está incurso en alguno de los impedimentos para contratar con el Estado que prevé la ley.
8. Pago indebido por obras, bienes o servicios no entregados o no prestados en su totalidad.
9. Sobrevaloración deliberada de obras, bienes o servicios y su consecuente pago en exceso a los proveedores que las entregan o brindan.
10. Negligencia en el manejo y/o mantenimiento de equipos y/o tecnología que impliquen la afectación de los servicios que brinda la institución ¿Conoces de alguno de estos actos de corrupción, o de otros que pueden haberse cometido?, COMUNÍCANOS.

Notas:

(1) La denuncia puede ser anónima.





UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

(2) Si el denunciante decide identificarse, se garantiza la reserva de su identidad y/o de los testigos que quieran corroborar la denuncia, y puede otorgar una garantía institucional de no perjudicar su posición en la relación contractual establecida con la Entidad o su posición como postor en el proceso de contratación en el que participa o en los que participe en el futuro.

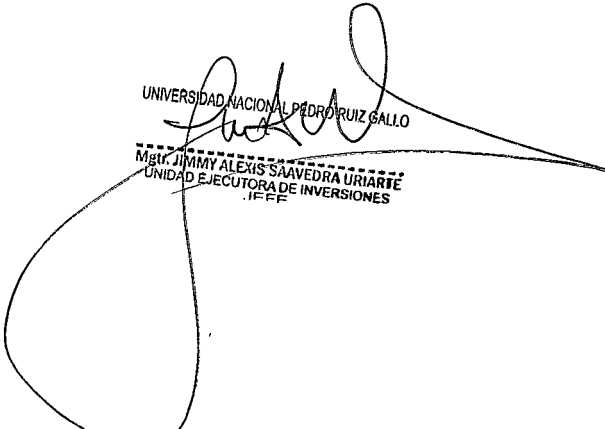
(3) Es importante documentar la denuncia, pero si no es posible, se recomienda proporcionar información valiosa acerca de donde obtenerla o prestar colaboración con la entidad para dicho fin.

(4) La interposición de una denuncia no constituye impedimento para gestionar por otras vías que la ley prevé para cuestionar decisiones de la administración o sus agentes (OSCE, Contraloría General de la República, Ministerio Público, etc.).

(5) La interposición de una denuncia no servirá en ningún caso para paralizar un proceso de contratación del Estado.

22. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIDA

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación, son resueltos mediante trato directo, conciliación y/o acción judicial.


UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
Mgt. JIMMY ALEXIS SAAVEDRA URIARTE
UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES
IEFF